

Universidad Autónoma de Baja California

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DEL

INSTITUTO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

En reunión celebrada a las 14:00 horas del día 25 de junio del año en curso, el Consejo Técnico de Investigación del Instituto de Ciencias Agrícolas, de la UABC, tuvo a bien aprobar el siguiente documento:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ESCOLARES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGRICOLAS.

I. ANTECEDENTES.

Dada la naturaleza científico-practico de los diferentes programas educativos que conforman la oferta educativa del Instituto de Ciencias Agrícolas, se reconoce a las prácticas escolares como una herramienta pedagógica de gran valor, en la medida que permiten coadyuvar en el aprendizaje; desarrollar competencias, reforzar los conocimientos teóricos adquiridos por el estudiante en el aula; así como fomentar el conocimiento a través de la investigación aplicada en los diferentes escenarios de su futuro campo de competencia profesional.

En ese sentido, estos lineamientos generales de Prácticas Escolares tienen como propósito el normar la definición, planeación, ejecución, evaluación y retroalimentación de las actividades inherentes al desarrollo de las Prácticas Escolares que se realizan en el Instituto de Ciencias Agrícolas.

II. DEFINICIONES.

- Catálogo de Prácticas Escolares. Documento que integra, clasifica y ordena los procedimientos de realización de prácticas escolares de los diferentes cursos y programas que se ofertan en este Instituto.
- Practica Escolar. Las prácticas escolares son actividades de apoyo académico, que se realizan dentro o fuera de las instalaciones del Instituto. Éstas pueden ser: Prácticas de campo, prácticas de Laboratorio, visitas guiadas y asistencia a eventos relacionados con la formación integral de los alumnos.
- Práctica de Laboratorio. Comprende la realización de una actividad académica dentro de un laboratorio, que de acuerdo a un protocolo registrado en el catálogo de prácticas del Instituto, permiten que el estudiante adquiera competencias particulares según la materia que esta cursando. Puede ser en la modalidad de práctica local o foránea.
- Práctica de Campo. Comprende la realización de una actividad académica en los diferentes campos experimentales y unidades productivas del Instituto; o bien la realización de actividades académicas en campos agrícolas y/o áreas pecuarias externas del sector oficial o privado.
- Práctica Local. Aquella que se realiza dentro de los límites del municipio de Mexicali.

Benedicto Arceiza

Universidad Autónoma de Baja California

- Práctica Local. Aquella que se realiza dentro de los límites del municipio de Mexicali.
- Práctica Foránea. Aquella que se realiza fuera de los límites del municipio de Mexicali.
- Comité de Prácticas Escolares. Comité Académico integrado por el Director del Instituto, los coordinadores de formación básica, formación profesional y vinculación universitaria y posgrado e investigación, así como dos académicos que atienden al programa de Ingeniero Agrónomo y dos académicos que atienden al programa de Ingeniero Agrónomo Zootecnista, y que tiene la responsabilidad de revisar y aprobar el programa de prácticas escolares y demás actividades señaladas en el manual de organización del Instituto.
- Visitas guiadas. Práctica escolar que comprende la asistencia programada a una unidad de producción agropecuaria. En la que los estudiantes son atendidos por personal asignado por la unidad receptora de la práctica. Comprende la demostración de los procesos de un sistema de producción, en la que se incluye la interacción de los estudiantes a través de un proceso de preguntas y respuestas.
- Asistencia a eventos relacionados con la formación integral de los alumnos. Se refiere a la asistencia a todos aquellos eventos que apoyen la formación de los estudiantes en el aspecto disciplinario, cultural y deportivo.

III. FORMATOS.

- a. Programa de Práctica Escolar.
- b. Solicitud de realización de Práctica Escolar.
- c. Reporte de actividades de la Práctica Escolar.
- d. Evaluación de la práctica escolar por parte de los estudiantes.

IV. DEL PROCESO DE SOLICITUD, EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ESCOLAR.

- a. Al inicio de cada semestre lectivo y a solicitud expresa de los coordinadores de Formación Básica, Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y Posgrado e investigación, el profesor entregará en el formato correspondiente, su propuesta de Prácticas Escolares para el semestre vigente. Dicha propuesta será evaluada por el comité de Prácticas Escolares, a más tardar la tercera semana después del inicio de los cursos. Para la autorización del programa de prácticas se considerarán los siguientes criterios: Pertinencia académica, carga académica de los estudiantes, interferencia con el resto de las clases que toma el estudiante (en el caso de las prácticas escolares que excedan el horario de clase destinado al efecto) y disponibilidad presupuestal. La dirección del ICA

Universidad Autónoma de Baja California

publicará el programa de prácticas aprobado, a más tardar al inicio de la tercera semana de iniciados los cursos.

- b. No se aceptarán solicitudes de prácticas fuera de los plazos establecidos.
- c. El Comité de Practicas emitirá el calendario de Prácticas Escolares aprobado, el cual deberá hacerse del conocimiento del Profesor en forma inmediata.
- d. El profesor deberá entregar su solicitud de práctica escolar al coordinador respectivo, de acuerdo al calendario aprobado, y con una anticipación mínima de tres días hábiles, para el caso de Prácticas locales, y 10 días hábiles para el caso de Prácticas Foráneas.
- e. En caso de que el profesor se encuentre imposibilitado para asistir a la práctica escolar, esta será cancelada, pudiendo ser reprogramada a solicitud del profesor, sin perjuicio de afectar el calendario general de prácticas escolares originalmente aprobado.
- f. Salvo autorización escrita por parte de la Dirección del Instituto, el profesor deberá estar presente durante todo el tiempo en que la práctica escolar se desarrolle; bajo ninguna circunstancia, se permitirá delegar la responsabilidad de ejecutar la práctica sobre los alumnos a personas diferentes al profesor responsable.
- g. La solicitud firmada por el coordinador respectivo, será turnada para su aprobación final a la subdirección del Instituto, la cual gestionara y notificará al profesor de los apoyos que correspondan según la naturaleza de la práctica (Vehículo, combustible, chofer, viáticos, etc).
- h. El profesor realizará la Práctica Escolar ajustándose al Protocolo de laboratorio, procedimiento de campo, reglamento de área respectivo, o itinerario de visita previamente establecido, según sea el caso.
- i. En el caso de las prácticas que implique uso de transporte, bajo ningún motivo, el vehículo tomará rutas no especificadas en el itinerario de la práctica escolar.
- j. La ejecución de las Prácticas Escolares serán autorizadas durante el período ordinario de clases, y salvo autorización de la Dirección del Instituto, podrán realizarse en días inhábiles.
- k. Se autorizará únicamente la realización de las prácticas escolares en lugares que presenten condiciones de seguridad para los estudiantes. El profesor cuidará de que no se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos.
- l. La realización de una práctica escolar que no cuente con el visto bueno del coordinador respectivo y la autorización de la Subdirección, se entiende como no autorizada para todos los efectos, y exime de responsabilidad legal al Instituto de Ciencias Agrícolas.
- m. Cualquier situación no prevista en el proceso de ejecución de la práctica escolar, será resuelta por el Director del Instituto.

Universidad Autónoma de Baja California

V. CONSIDERACIONES GENERALES.

- a. En el ánimo de respetar el tiempo de dedicación a los contenidos teóricos y prácticos de los diferentes cursos; solo se autorizaran prácticas foráneas que no excedan de cinco días hábiles por grupo por semestre.
- b. En atención al nivel de conocimiento adquirido en las diferentes etapas de formación del Estudiante, solo se autorizaran Prácticas Foráneas a estudiantes que se encuentren inscritos en la etapa de formación disciplinaria y terminal.
- c. Los vehículos oficiales que se utilicen para la realización de Prácticas Escolares, se consideran, para efectos prácticos, una extensión del campus universitario. El profesor solicitante de la práctica será la autoridad responsable de cuidar el orden y vigilar el cumplimiento de los reglamentos universitarios que apliquen.
- d. En el caso de las prácticas foráneas, en su caso, para autorizar la ejecución de la práctica, es necesario que se cuente con una asistencia mínima del 75%, evidenciado mediante lista firmada por los alumnos del grupo correspondiente. Dicha documento deberá acompañar a la solicitud de la práctica.
- e. Salvo autorización por escrito del Director, queda prohibido el incluir a estudiantes no inscritos en la(s) lista(s) oficial(es) del(los) curso(s) objeto de la práctica.
- f. El Instituto asignará a un operador para la conducción de los vehículos oficiales, en caso de no contar con un operador, el profesor responsable podrá conducir el vehículo oficial, no pudiendo transferir esta responsabilidad a estudiante alguno.

VI. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR.

- a. Ser la autoridad máxima en la toma de decisiones durante la realización de la práctica.
- b. Cumplir con el itinerario programado, así como los objetivos de la práctica.
- c. Verificar que el grupo de estudiantes asistentes pertenezcan a la lista oficial registrada en la Dirección del Instituto.
- d. El profesor podrá dar por concluida o suspendida la práctica; o podrá separar a un alumno de la práctica cuando éste cometa faltas graves tales como daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingestión de bebidas alcohólicas, consumo de drogas o cualquier otra conducta impropia de un universitario. Además, deberá notificar al Director del Instituto de la falta cometida para proceder conforme a la normatividad universitaria y demás disposiciones jurídicas que apliquen.
- e. Una vez concluida la práctica escolar, el profesor contará con cinco días hábiles para entregar el reporte de actividades de la práctica escolar a la

Universidad Autónoma de Baja California

f. dirección del Instituto, en el formato correspondiente. Dicha información incluirá los siguientes criterios de evaluación:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Evaluación académica de la práctica escolar.
3. Evidencia de las actividades realizadas por los alumnos.
4. Problemas que se hayan presentado en la realización de la práctica.
5. Evaluación de los estudiantes.
6. Comentarios generales y sugerencias.

La información que se refiere en el inciso anterior, será turnada al Comité de Prácticas Escolares, para su evaluación y dictamen del cumplimiento de los objetivos, este informe quedará como antecedente para futuras autorizaciones.

VII. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Las prácticas tienen un fin exclusivamente académico y los alumnos estarán sujetos a las normas de conducta del código de Ética del Instituto y demás Reglamentos Universitarios.
- b. Está absolutamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas por ley, a bordo de los transportes universitarios, así como durante el desarrollo de los trabajos de las prácticas; también se prohíbe cualquier conducta que altere la tranquilidad y la buena relación que debe existir entre todos los participantes de la práctica.
- c. En el caso de las prácticas foráneas los alumnos registrados en alguna práctica que utilicen el servicio de transporte, aportarán lo correspondiente a los gastos de operación que implique la naturaleza de la práctica. El Instituto se compromete a entregar el vehículo con un tanque lleno de combustible.
- d. En caso de requerirse transporte adicional para la realización de la práctica, los alumnos registrados deberán cubrir el costo del servicio.
- e. Los alumnos que habiendo pagado, y que por alguna razón no puedan asistir en el último momento, no podrán exigir la devolución de los gastos generados.

Una vez aprobado este documento por el Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Agrícolas; su observancia será obligatoria para todos los miembros de la comunidad: Profesores, estudiantes y trabajadores y será incluido en el manual de organización del Instituto. Asimismo, el desconocimiento de los presentes lineamientos; no exime a las partes involucradas de su cabal cumplimiento.

Benedicto Arziza

Universidad Autónoma de Baja California

Se pone a consideración la propuesta, siendo aprobada por unanimidad, firmando de conformidad los miembros del Consejo Técnico de Investigación del Instituto de Ciencias Agrícolas, se clausura la sesión siendo las 15:10 horas del día 25 de junio del 2012.

ATENTAMENTE



DR. ROBERTO SOTO ORTIZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS

CONSEJEROS PROPIETARIOS **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA** CONSEJEROS SUPLENTE

M. C. Carlos Ceceña Duran.

Dr. Manuel Cruz Villegas

M. C. Gustavo Adolfo Carrillo Aguirre

Dr. Alfonso B. Araiza Piña

MC. Daniel Araiza Zúñiga

Dr. Onécimo Grimaldo Juárez

M. C. Juan Rodríguez García

M. C. Salvador Espinoza Santana